



MEMORANDO

La Montañita Caquetá, enero de 2025

PARA: ALCALDE MUNICIPAL

DE: SECRETARIA DE PLANEACION, INFRAESTRUCTURA Y DE LAS TIC

REFERENCIA: SOLICITUD DE REPORTE AL DESPACHO MUNICIPAL DE LA NECESIDAD POR PARTE DE LA DEPENDENCIA QUE REQUIERA EL SERVICIO.

Manifiesto la necesidad de adelantar el proceso contratación con el fin de llevar a cabo a "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA FORTALECER LA CONSTRUCCIÓN, PROYECCIÓN, SEGUIMIENTO DE DOCUMENTOS Y ACTIVIDADES PROPIAS DEL SECTOR TRANSPORTE Y TOPOGRAFÍA; ADSCRITO A LA SECRETARIA DE PLANEACION, INFRAESTRUCTURA Y TIC DEL MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ".

La gestión de la contratación estatal es de suma importancia para la administración pública, máxime cuando de conformidad con el Artículo 2 de la Carta Política, "son fines esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución". Así mismo y para el desarrollo de estos mandatos vinculantes, la Norma Superior ha diseñado en su parte orgánica, toda una superestructura conformada por órganos y entidades que al tiempo que tratan de cubrir los diferentes frentes del accionar estatal poseen un marco de competencias fijado desde el mismo texto constitucional, aunque desarrollado especialmente en la Ley; dentro de ese andamiaje y específicamente al ocuparse de la organización territorial, el Artículo 286 superior incluyó como entidad territorial a los municipios, a los cuales dotó de autonomía para la gestión de sus intereses, con sujeción a los límites señalados en la Constitución y la Ley, facultándoseles en tal orden para gobernarse por autoridades propias, ejercer las competencias que les correspondan, administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones y participar en las rentas nacionales.

Agrega el Texto Superior (Artículo 311) que corresponde al municipio prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes, otorgándose al Alcalde Municipal, como jefe de la administración local y representante legal de esta, entre otras atribuciones la de "(...) 3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes (...)" y "(...) 9. Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto (...)". Lo anterior se ve desarrollado en la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012 y está supeditado a la utilización de las diversas formas de manifestación oficial como los acuerdos bilaterales generadores de obligaciones, cuyo régimen normativo se encuentra





señalado, entre otras, en las Leyes 80 1993, 1150 de 2007, normas estas que fueron reglamentadas por el Decreto 1082 2015.

Teniendo en cuenta la necesidad de la sociedad para contar con un Estado que satisfaga sus necesidades y con el fin de promover la eficiente y eficaz administración de los recursos públicos, es imprescindible que las instituciones conciban las reformas como verdaderos procesos de transformación de la organización y su gestión administrativa, de manera tal que propicien la generación de alternativas de mejoramiento continuo en la prestación de los servicios. La obra pública es esencial para toda gestión política y administrativa, porque mejora la infraestructura de los pueblos, ciudades, provincias, países o regiones e impacta en la vida de los habitantes, se hacen inversiones para el presente y futuro y posibilita el desarrollo económico y social; se denomina obra pública a todos los trabajos de construcción, ya sean infraestructuras o edificación, promovidos por una administración pública, en oposición a la obra privada, teniendo como objetivo el beneficio de la comunidad, se trata entonces de los trabajos materiales que ejecutan los municipios destinadas al uso público, tales como avenidas, calles, veredas, parques, clubes deportivos, entre otras.

Las obras administran el ambiente urbano y rural, no sólo en lo referente a la construcción, sino también al mantenimiento, control y operación de lo construido, lo que genera a su vez, la planificación de la vida de los habitantes de la comunidad, gran parte de los Proyectos del Plan de Desarrollo Municipal "AVANCEMOS MONTAÑITA 2024-2027", se materializan mediante la intervención de inmuebles y la ejecución de proyectos de transporte, infraestructura y urbanismo, lo cual demanda una tarea de doble connotación; de una parte, la debida planeación de las mismas y de otra la adecuada vigilancia durante su ejecución, para garantizar la eficiencia en la inversión de recursos públicos.

Adicionalmente para la actividad de soporte profesional se requiere apoyar la adecuada estructuración de procesos contractuales, para la ejecución de proyectos de infraestructura y el fortalecimiento a la supervisión e inspección de las obras que se están adelantando u obras en ejecución en el municipio de la Montañita, como también la recepción de solicitudes, verificación de requisitos, visitas técnicas y verificación topográfica de licencias urbanísticas que adelante la Secretaria de Planeación, Infraestructura y TIC para mejorar la calidad de vida de los Montañitenses, todos estos encaminados a la contribución del buen desarrollo del municipio, la entidad cuenta con un funcionario profesional que tiene dentro de su competencia la coordinación de estos procesos, pero no es suficiente dado las múltiples responsabilidades y tareas que esta actividad demanda, las cuales requieren de tiempo, dedicación, un acompañamiento, seguimiento y conocimientos especializados que permita el adecuado cumplimiento de las metas trazadas.

De conformidad con la situación planteada, es necesario fortalecer la Secretaria de Planeación, Infraestructura y de las TIC, con el fin de que los proyectos y obras que ejecuta el municipio cuenten con el soporte técnico adecuado para la estructuración de procesos de selección de contratistas y para la ejecución de proyectos de infraestructura de forma temporal en la vigencia 2024. Así mismo, durante la etapa de ejecución de los proyectos de infraestructura, es preciso contar con el soporte profesional para el seguimiento y control que demandan las actividades de supervisión que resultan indispensables como el seguimiento de obra, visitas periódicas, verificación de cumplimiento en apoyo al profesional de infraestructura de las obras en ejecución de la vigencias 2022, 2023 y 2024, e incluso el acompañamiento, apoyo integral de las obras a ejecutar en la vigencia 2025 que a la fecha genera congestión en las actividades del profesional universitario; pues si bien es cierto la Secretaría de Planeación, Infraestructura y TIC cuenta con un profesional universitario para ejecutar estas actividades, este funcionario tiene asignadas además otras funciones que generan sobre carga laboral e impiden la atención a todos los frentes de trabajo en materia de infraestructura, requiriendo de forma temporal



un profesional en la recepción de solicitudes, verificación de requisitos, visitas técnicas topográficas para la elaboración de licencias urbanísticas que adelante la secretaria de planeación y un profesional con experiencia en el seguimiento técnico y visita de obras en ejecución que corresponde, así como para la elaboración de documentos de planeación en los aspectos técnicos, planos, entre otros.

El municipio de La Montañita Caquetá, requiere contar con una persona natural con idoneidad y disposición que preste los servicios de apoyo a la gestión adecuados para la elaboración de documentos de planeación, apoyo de estructuración técnica de los proyectos o documentos pre-contractuales, seguimiento y control de las obras en ejecución, el servicio de verificación, visita y verificación topográfica de licencias urbanísticas, entre otras actividades para la ejecución de proyectos de infraestructura y apoyo en la supervisión de las obras que viene adelantando la administración municipal mediante la Secretaría de Planeación, Infraestructura y de las TIC, y una vez revisada la planta de personal no existe personal suficiente para suplir a cabalidad la necesidad mencionada, es por lo que a merced de lo anterior se debe contar con dos personas capaz de ejercer dicha actividad, con la idoneidad y disposición requerida para adelantar las actividades y brindar descongestión en el sector de infraestructura, por lo que se requiere contratar con dos profesionales que brinden este acompañamiento. De conformidad con lo antes expuesto, se hace necesario contratar un profesional idóneo en la Secretaría de Planeación e infraestructura, acorde con los principios generales de contratación pública, contenidos en el estatuto general de la contratación pública ley 80 de 1993; en el área de PLANEACION para satisfacer la necesidad antes planteada.

De este modo, se busca garantizar en gran medida la adecuada asesoría, de conformidad con las normas que rigen la materia, teniendo en cuenta la formación y experiencia, adicional a lo anterior, es importante mencionar, que, en la planta de personal de la Administración Municipal, no existe personal que apoye con el seguimiento y asesoría integral en el sector de infraestructura que cumpla con las condiciones antes mencionadas, ni suficiente, para el desarrollo de las actividades de la gestión de infraestructura de la Administración Municipal.

La Administración Municipal a través de la Secretaría de Planeación en coordinación con el profesional de Banco de Proyectos, formuló proyecto de Inversión denominado **MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN EL MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA, DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ**, radicado con código BPIN No. 20250000004505, en el cual se consideró como *problema central*: "Dificultad de movilidad y transitabilidad vehicular por las vías urbanas y rurales en el municipio de La Montañita", y **Alternativa de Solución**: *Mantenimiento de la infraestructura vial en el Municipio de La Montañita, Departamento del Caquetá*; estipulado en el plan de desarrollo municipal en los siguientes términos:

LINEA:	Avancemos en cambios de desarrollo y productividad
SECTOR:	Transporte
PROGRAMA:	Infraestructura red vial regional
PRODUCTO:	Via terciaria con mantenimiento periódico o rutinario
INDICADOR DEL PRODUCTO:	Via terciaria con mantenimiento

El servicio a contratar se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones del Municipio de La Montañita, Caquetá de la presente vigencia.

Así las cosas, se ve configurada la necesidad, de celebrar un contrato de prestación de servicios profesionales, con persona natural profesional en ingeniería Civil, de conformidad con lo establecido en el





MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA
CAQUETÁ-COLOMBIA
NIT 800095770-2



Artículo 2 Numeral 4 Literal H de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015; disposiciones legales que establecen la posibilidad de efectuar contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de forma directa, con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad o experiencia necesaria para atender de forma correcta la necesidad planteada por la Administración Municipal

El servicio a contratar, será incluido en el Plan Anual de Adquisiciones del Municipio de La Montañita, Caquetá de la presente vigencia, para ser publicado en la plataforma del SECOP II.

TERESA DEL CARMEN CARBONO PACHECO
Secretaria de Planeación, Infraestructura y de las TIC

